



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN ARQUITECTURA GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DRA. MARÍA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

1. El veintisiete de octubre de dos mil diecinueve, en atención a la sentencia SM-JDC-216/2019 relacionada con la diversa TEEQ-JLD-82/2018 y sus acumulados, respectivamente, el “INSTITUTO” llevó a cabo una consulta en La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, a efecto de que quienes integran dicha comunidad indígena, determinaran el método para elegir a la persona titular de la subdelegación; como resultado de lo anterior, la población que integra la comunidad votó *“Por el sistema establecido en la Ley. Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)”*.

2. El veintisiete de noviembre del año en curso a través del oficio SHA/973/2019 la Secretaria del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro solicitó a esta autoridad la suscripción de un convenio de colaboración entre “LAS PARTES” a fin de que “EL INSTITUTO” coadyuve en la organización del proceso para la elección de la persona titular de la subdelegación de la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, a través de la votación de la ciudadanía en urnas.

## DECLARACIONES

### I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro<sup>2</sup>; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>3</sup> así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>4</sup>

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Que como máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Estatal; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral; se integra por una persona titular de la presidencia y seis consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como por la Secretaría Ejecutiva, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>3</sup> En adelante Ley General.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.



I.4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral establece que el Consejo General de “EL INSTITUTO”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de la Constitución Federal, y de dicha Ley Electoral, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.5. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General del “INSTITUTO” cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG/165/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.6. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral, así como en atención a la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete en la cual se le designó con tal carácter.

I.7. Para los efectos de este convenio, su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**II.- Declara “EL MUNICIPIO” que:**

II.1. Acorde a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Estatal, cuenta con el patrimonio y personalidad jurídica suficientes para suscribir el presente convenio.

II.2. El funcionariado que en su representación suscribe el presente instrumento cuenta con la debida acreditación que obra anexa al presente, contando con la legitimación suficiente para tal efecto; lo anterior de conformidad con los artículos 31, fracción VIII y 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro<sup>5</sup> vigente y aplicable al acto.

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica.



**III.2** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**III.3** Es de su conocimiento y observarán lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley Orgánica, así como que dicho procedimiento se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales.

**III.4** Es su intención celebrar el presente convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones en que “EL INSTITUTO”, coadyuvará en la preparación y organización del proceso de designación de la persona titular de la subdelegación municipal de la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Electoral y 52 de la Ley Orgánica.

**SEGUNDA. Responsabilidades.** Los que suscriben, reconocen expresamente que la responsabilidad legal y política de la organización del referido proceso de elección, corresponde a “EL MUNICIPIO”.

**TERCERA. Principios rectores.** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, “EL MUNICIPIO” expresa su compromiso a sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, que son rectores de la función electoral y de la aplicación adecuada de los procedimientos de la Ley Electoral para la preparación de las elecciones de las autoridades municipales, ajustadas a los plazos que prevenga la citada ley.

El presente convenio quedará sin efectos, en el caso de que se incumpla con el contenido de la presente cláusula, siendo suficiente la notificación que al respecto realice el “INSTITUTO”.



**CUARTA. Etapas del proceso de elección. “LAS PARTES”** acuerdan que el proceso de elección de la persona titular de la subdelegación municipal de La D Chalmita, Querétaro, se dividirá en las siguientes etapas:

- a) Etapa preparatoria: Expedición de la convocatoria que **“EL MUNICIPIO”** defina para la elección, la cual debe contener por lo menos lo siguiente:
- El método de elección.
  - El plazo y los requisitos para el registro de candidaturas.
  - El plazo para la resolución de los registros.
  - La definición sobre el plazo y las condiciones aplicables a la realización de campañas por parte de las candidaturas registradas, en caso de permitir las.
  - Los requisitos de la ciudadanía que podrá ejercer su derecho a voto.
  - La ubicación e integración de las mesas receptoras de votación, indicando los requisitos de las personas que podrán conformarlas.
  - Fecha de la elección, horario de la jornada electoral, así como plazo y lugar para la realización del cómputo final, de publicación de resultados y de entrega de constancias de mayoría.
  - Señalar el procedimiento para resolver la controversia que eventualmente se presente.
- b) Día de la elección: Las mesas receptoras deberán contar con el material electoral que se utilizará éste día y se llevará a cabo de conformidad a los horarios que se establezcan en la convocatoria que se emitirá para tal efecto.
- c) Etapa posterior a la elección: Entrega de Constancias de Mayoría a la candidatura que obtenga el mayor número de votos, en el plazo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica.

En los términos anteriores, **“EL MUNICIPIO”** acepta que las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas mencionadas, serán las señaladas en las bases especificadas para la elección de la persona titular de la subdelegación municipal de La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro.

**QUINTA. Asesoría y capacitación.** **“EL INSTITUTO”** se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para que las actividades que correspondan a cada una de las



etapas del proceso de elección, se desahoguen de manera puntual y en estricto apego a la legislación vigente.

De esta forma “EL INSTITUTO” se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Capacitar al funcionariado de las mesas receptoras del voto.
- b) Apoyar si así lo requiere “EL MUNICIPIO” en el diseño de la documentación electoral, y asesorarlo en cuanto a las cantidades de la documentación que sea necesarias para el desahogo de la elección.
- c) Proporcionar los materiales electorales con que cuenta, tales como: urnas y mamparas.

“EL MUNICIPIO” gestionará las medidas que considere necesarias para garantizar que la ciudadanía emita su voto.

**SEXTA. Vigilancia.** “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Gobierno, por conducto del Titular de la Subsecretaría de Gobierno, vigilará y procurará la exacta aplicación de las bases específicas para la elección de la persona titular de la subdelegación municipal de La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** “EL MUNICIPIO” se obliga a hacer uso de sus propios recursos a efecto de solventar y hacerse cargo de las necesidades materiales, humanas y económicas que con motivo de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de la referida elección se generen.

**OCTAVA. Responsabilidad laboral.** “LAS PARTES” pactan que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que corresponde.

En virtud de lo anterior “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



*Transformando*  
**PEDRO ESCOBEDO**  
H. Ayuntamiento 2018-2021



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**NOVENA. Responsables.** “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan al siguiente funcionariado, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por “EL MUNICIPIO”, al Lic. Octaviano Sánchez Martínez, en su carácter de titular de la Subsecretaría de Gobierno.

b) Por “EL INSTITUTO” al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo y al Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO”, en su caso, también autorice.

**DÉCIMA. Vigencia.** El presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega de las constancias de mayoría a la candidatura que resulte electa.

**DÉCIMO PRIMERA. Competencia.** Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se realizarán con estricto respeto de las competencias y atribuciones de “EL MUNICIPIO” y de “EL INSTITUTO”, en atención al marco jurídico aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDA. Modificaciones.** “LAS PARTES” están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**DÉCIMA TERCERA. Controversias.** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de controversia, los actos y resoluciones emanados de dicho proceso podrá ser revisado en su constitucionalidad, convencionalidad y legalidad por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo de la Ley Electoral.

**DÉCIMA CUARTA. Interpretación.** La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.



*Transformando*  
**PEDRO ESCOBEDO**  
H. Ayuntamiento 2018-2021



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

El presente convenio se firma en tres tantos en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve. Consta de nueve fojas útiles numeradas con texto por un solo lado.

Por "EL INSTITUTO"

  
M. en A. Gerardo Romero Altamirano  
Consejero Presidente  
del Consejo General

  
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa  
Secretario Ejecutivo y representante  
legal

Por "EL MUNICIPIO"

  
Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz  
Presidente municipal

  
Dra. María Jovita Nieves Piña  
Síndica Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración para la preparación y organización del proceso de designación de la persona titular de la subdelegación municipal de la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrado el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.



**C. OMAR SORIA ARREDONDO**

**PRESENTE**

El que suscribe, el **C. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en uso de las facultades que la ley otorga, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; he tenido a bien nombrarlo como:

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Puesto de confianza con las facultades y obligaciones inherentes a su encargo y con el sueldo asignado en la partida presupuestal correspondiente y del cual se espera un cumplimiento cabal en sus funciones, Marzo del 2019.

**Atentamente**

**C. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ**  
Presidente Municipal Constitucional



-----**CERTIFICACION**-----

La que suscribe **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, con fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con sus documentos originales, mismo que tuve a la vista, ordenando su certificación, previo cotejo y compulsas, la cual va en **-1- foja útil** escrita por ambas caras. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes-----

La presente certificación es dada en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. A los **16 -dieciséis** día del mes de Diciembre del año **2019 -dos mil diecinueve-**. **DOY FE**-----

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**





**C. OCTAVIANO SÁNCHEZ MARTINEZ**

**PRESENTE**

El que suscribe, el **C. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en uso de las facultades que la ley otorga, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; he tenido a bien nombrarlo como:

**SUB SECRETARIO DE GOBIERNO**

Puesto de confianza con las facultades y obligaciones inherentes a su encargo y con el sueldo asignado en la partida presupuestal correspondiente y del cual se espera un cumplimiento cabal en sus funciones, Marzo del 2019.

Atentamente

**C. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ**  
Presidente Municipal Constitucional



-----**CERTIFICACION**-----

La que suscribe **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, con fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con sus documentos originales, mismo que tuve a la vista, ordenando su certificación, previo cotejo y compulsas, la cual va en **-1- foja útil** escrita por ambas caras. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes-----

La presente certificación es dada en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. A los **16 –dieciséis día** del mes de Diciembre del año **2019 -dos mil diecinueve-. DOY FE**-----

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**

